



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 24 de noviembre de 2020

Número 5658-VIII

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales

Anexo VIII

Martes 24 de noviembre



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.

34
22

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 18 de marzo 2020, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presenta de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II, 73 fracción XXIX-B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2020 se dispuso para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, el turno a esta Comisión, de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, que fue presentada por el diputado Santiago González Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la presente LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5482-VI, miércoles 18 de marzo de 2020.

En la misma fecha de su presentación, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

Señala el Diputado Santiago González Soto, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Exposición de Motivos

[...] Dentro de los notables mexicanos que han contribuido al desarrollo de nuestra patria, se encuentra un destacado neoleonés quien desde el ámbito intelectual primero y posteriormente como primer diputado de Nuevo León ante el naciente Congreso Mexicano, busco forjar los cimientos de la naciente nación que se independizaba del imperio español, su nombre José Servando Teresa de Mier y Noriega y Guerra. Aquí algunos de sus datos biográficos que le dan la calidad de mexicano extraordinario.

“Nació en Monterrey, capital de Nuevo León, el 18 de octubre de 1765, y murió en México el 3 de diciembre de 1827. Descendía por línea paterna de los duques de Granada y de los marqueses de Altamira, y por la materna, de los primeros conquistadores del Nuevo Reino de León. Comenzó sus estudios en su tierra natal, y a los diez y siete años –no sin vacilaciones– recibió, en la ciudad de México, el hábito de Santo Domingo. Siguió su carrera en el colegio de Portacoeli, recibió las órdenes menores de subdiácono y diácono, fue regente o maestro de Estudios, y, al fin, habiendo profesado el sacerdocio, era lector de Filosofía del convento de Santo Domingo, y doctor en Teología, a los veintisiete años, con fama de gran predicador. Predicó en las honras fúnebres de Hernán Cortés (solemnidad anual del Ayuntamiento de México) en 8 de noviembre de 1794, y el 12 de diciembre del mismo año, a presencia de virrey y arzobispo, pronunció el célebre sermón sobre la Virgen de Guadalupe, de que arrancan sus infortunios. El arzobispo hizo predicar nominalmente contra el joven teólogo, que a poco fue aprisionado y procesado; se retractó «por no poder sufrir más la prisión», y no contento el arzobispo, hizo publicar en

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

las iglesias un edicto en su contra, y le desterró por diez años a la Península, con reclusión en el convento de las Caldas, cerca de Santander, perpetua inhabilitación para enseñar, predicar y confesar, y privación del título de doctor. Conducido a Veracruz entre guardias, permanece enfermo de fiebre en la fortaleza de San Juan de Ulúa durante dos meses, y se hace a la mar en la fragata La Nueva Empresa, que llega a Cádiz en 1795. Encerrado en las Caldas, se fuga y es reaprehendido, y se le recluye en el convento de San Pablo, de Burgos, hasta [ix] fines de 1796. Viene a Madrid, pidiendo justicia del Consejo de Indias; se le ordena pasar a un convento de Salamanca; se desvía en el camino, y, preso nuevamente, es encerrado en el convento de franciscanos de Burgos; de donde se escapa con fortuna y se refugia en Bayona, viernes de Dolores de 1801, vísperas de la célebre disputa con los rabinos, de que da noticia en sus relatos. En Bayona conoció a Simón Rodríguez, maestro de Bolívar, el Libertador. De allí, a Burdeos y a París, donde conoció al historiador Alamán, y donde, asociado a Simón Rodríguez, abre una academia de español, para cuyos estudios tradujo, dice, la Atala, que fue impresa bajo el seudónimo de Rodríguez («Samuel Robinsón»). ¿Sería la traducción en realidad obra de Mier o sería de D. Simón Rodríguez? Cierta disertación sobre Volney le atrae las gracias del gran vicario, quien le encomendó la parroquia de Santo Tomás, rue Filles de Saint-Thomas, que hoy ya no existe. En 1802 parte para Roma, y el 6 de Julio del siguiente año, el Papa le concede la secularización, con algunos honores. A pesar de lo cual, vuelto a España, es reaprehendido en Madrid por una sátira que, en defensa de México, escribió contra el autor del Viajero Universal. Y es transportado a los Toribios de Sevilla en 1804, de donde escapa en 24 de Junio, para ser reaprehendido en Cádiz y vuelto a su prisión. Se fuga y vive tres años en Portugal, donde Lugo, el cónsul español, lo hizo su secretario, y donde recibe el nombramiento de prelado doméstico de Pío VII, por la conversión de dos rabinos. En 1809, cuando la guerra de independencia en España, Mier es cura castrense y capellán del batallón de voluntarios de Valencia. En Belchite, los franceses le hacen prisionero; se fuga, como era de esperar, y el general Black pide para él una recompensa de la Junta de Sevilla. En 1811 la Regencia de Cádiz le concede una pensión anual de 3.000 pesos sobre la mitra de México, que no le es posible aceptar por ciertas incompatibilidades. Parte a Londres, conocido el levantamiento de Hidalgo, para propagar la [x] idea de la independencia mexicana. Su estancia en Londres es otro de los momentos capitales de su vida: allí se comunica con Blanco White, espíritu de mayor alcance, aunque hombre de menor eficacia; allí conoció tal vez a Mina el Mozo, y entre los refugiados de España pudo ejercer ese dominio de los hombres que han probado la suerte. Él persuadió a Mina, él le acompaña en su expedición de 1817, y queda preso de los realistas en la rendición de Soto la Marina”¹

“Mier, conducido a la capital, sufrió una caída y se fracturó el brazo derecho. En México le esperaban los calabozos de la Inquisición; «ocurrencia notable —escribe el general Tornel—, porque fue, sin duda, el primer religioso dominico que los habitó». El 20 de mayo de 1820, al disolverse la Inquisición, no habían dado fin al proceso de Mier, quien, señalado como enemigo peligroso, fue enviado a España en el mes de Julio y embarcado en diciembre. Pero no podía faltar a su hado, y en la Habana logró fugarse, pasando a los Estados Unidos, donde permaneció [xi] hasta el mes de febrero de 1822. México era ya independiente. La suerte de Mier quiso que éste, de regreso a México, todavía cayera



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

en poder del general Dávila, en San Juan de Ulúa, de donde al fin pudo sacarlo el primer Congreso Constituyente. Mier era diputado por su estado natal. Cuando, en junio, logra llegar a México, Iturbide se había declarado emperador. Mier, en audiencia personal, censura su conducta. El 28 de agosto es aprisionado con otros diputados, sospechosos de conspiración contra el imperio. El 11 de febrero de 1823 lo liberta la sublevación republicana. El 13 de Diciembre de 1823 pronuncia en el Congreso su discurso «de las profecías», en que mantiene la necesidad de un Gobierno republicano central, o al menos de federalismo templado⁽¹⁾. El primer presidente, Guadalupe Victoria, le da alojamiento en el Palacio Nacional, y vive en adelante de la pensión del Estado.

La vida de fray Servando aparece bajo una luz fantástica. Su muerte también. El 15 de noviembre de 1827, seguro de su próxima muerte, convida personalmente a sus amigos para el Viático, que recibiría al día siguiente. El Viático le fue llevado entre honores militares, colegios y comunidades y multitudes de pueblo. Ofició el ministro de Justicia Ramos Arizpe, y Mier tuvo todavía tiempo de hacer un discurso en defensa de su vida. Estos hombres simbólicos, como Mier, como Blanco White, como Newman, en quienes –en una o en otra forma– se opera la crisis de las nuevas ideas, escriben siempre apologías de su vida, y mueren con la inaplacable angustia de no haber sido bien comprendidos. Mier falleció el 3 de diciembre, a las cinco y media de la tarde. El general Bravo, vicepresidente de la República, presidió su duelo.”ⁱⁱ

La obra literaria e intelectual de este mexicano es vastísima, si bien fue un personaje cuya formación fue religiosa, sus obras abarcan el ámbito histórico, político y social; su pensamiento fue anti hispanista, proponiendo incluso la forma en que se deberían organizarse varias naciones, [...].

En la primera obra enlistada Teresa de Mier expresas sus conceptos de libertad, en las que señala su amor hacia los territorios de Nueva España y sus anhelos de independencia del imperio español. Para el Padre Mier los americanos y los nacidos en la península ibérica son iguales en derechos y tienen la capacidad para gobernarse; consideraba que la Constitución de Cádiz no era beneficiosa para los habitantes de las colonias.

Uno de sus principales discursos como ya lo referimos líneas arriba se condensa en lo que hoy podemos considerar parte de su pensamiento y obra política llamado “De las profecías” el cual presentó ante el Congreso Constituyente, en donde señala la conveniencia de establecer como forma de gobierno un federalismo moderado, en el que las entidades federativas contarán con soberanía pero restringida; este planteamiento es sin duda una de las contribuciones más importantes en la configuración en la actual estructura orgánica de nuestro país, quedando plasmada en el artículo 40 de nuestra Carta Magna, la cual considera nuestra forma de



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

gobierno: republicana representativa, democrática, laica y federal; los estados son soberanos en su régimen interior pero federados para los temas que atañen al orden nacional.

La vida de Fray Servando Teresa de Mier es una constante lucha por la libertad, sus ideas y pensamientos le provocaron siempre el rechazo de quienes detentaban el poder por ser contrarios al orden establecido, de ahí que fuera proclive a la independencia de las colonias española en América y la construcción de una nueva nación

En mérito de lo anterior, propongo a esta Soberanía como un merecido homenaje a tan distinguido mexicano, reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales para incorporar la fecha de su nacimiento en los días en que se izará la bandera a toda hasta

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose los subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Único: Se adiciona un numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 18. En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1 al 28

29. 18 de octubre

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765

30. al 38.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el cual se transcriben los artículos de decreto que integra la Iniciativa, para su mejor comprensión.

Único: Se adiciona un numeral 29, pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 28. ...</p>	<p>Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 28. ...</p> <p>29. 18 de octubre:</p> <p>Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

<p>29. 22 de octubre:</p> <p>Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810;</p>	<p>30. 22 de octubre:</p> <p>Aniversario de la constitución del Ejército Insurgente Libertador, en 1810;</p>
<p>30. 23 de octubre:</p> <p>"Día Nacional de la Aviación";</p>	<p>31. 23 de octubre:</p> <p>"Día Nacional de la Aviación";</p>
<p>31. 24 de octubre:</p> <p>"Día de las Naciones Unidas";</p>	<p>32. 24 de octubre:</p> <p>"Día de las Naciones Unidas";</p>
<p>32. 30 de octubre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873;</p>	<p>33. 30 de octubre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Francisco I. Madero, en 1873;</p>
<p>33. 6 de noviembre:</p> <p>Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813;</p>	<p>34. 6 de noviembre:</p> <p>Conmemoración de la promulgación del Acta Solemne de la Declaratoria de Independencia de la América Septentrional por el Primer Congreso de Anáhuac sancionada en el Palacio de Chilpancingo, en 1813;</p>
<p>34. 20 de noviembre:</p> <p>Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910;</p>	<p>35. 20 de noviembre:</p> <p>Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, en 1910;</p>
<p>35. 23 de noviembre:</p> <p>"Día de la Armada de México";</p>	<p>36. 23 de noviembre:</p> <p>"Día de la Armada de México";</p>
<p>36. 29 de diciembre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859, y</p>	<p>37. 29 de diciembre:</p> <p>Aniversario del nacimiento de Venustiano Carranza, en 1859, y</p>



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

37. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. II. ...	38. Los días de clausura de los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. II. ...
---	---

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, constitucional y legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La propuesta es clara en su postulado constitucional y efectiva en el objetivo trazado por el promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La propuesta es clara en su postulado y efectiva en el objetivo trazado por el promovente, por lo que es susceptible de ser aprobada.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al proyecto de **Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 18, fracción I, numeral 29, recorriéndose los subsecuentes numerales de esta fracción de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales**, propuesto y bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

Primero. La identidad nacional se conforma por los símbolos patrios, cuyo respeto y veneración contribuye a la unidad y afianza la identidad del pueblo de México. Para mantener viva nuestra memoria histórica conmemoramos o realizamos actividades para recordar y rendir honores a las mujeres y hombres ilustres que ofrecieron sus vidas por un ideal.

En este sentido, La Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales regula las características, uso y ejecución de cada uno de nuestros símbolos patrios, fomentando la veneración, respeto y nuestra cultura civil, valores de suma importancia de la Republica.

Una de las maneras para resaltar acontecimientos históricos en nuestro país es el izamiento de la Bandera Nacional a toda asta, regulado en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, específicamente en el:

Artículo 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse: I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes: ... Mencionando las fechas más importantes de nuestra historia nacional, así como los nacimientos de mexicanos celebres.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Artículo 15.- En los edificios sede de las Autoridades y de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, así como en los edificios de las Autoridades e Instituciones que presten servicios educativos y médicos y en las oficinas migratorias, aduanas, capitanías de puerto, aeropuertos, y en plazas públicas que las propias Autoridades determinen dentro de su territorio, deberá izarse la Bandera Nacional en las fechas establecidas en el artículo 18 de esta Ley y conforme a dicha disposición. Todas las naves aéreas y marítimas mexicanas portarán la Bandera Nacional y la usarán conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

La historia de la patria ha sido forjada por las luchas y revoluciones que han consolidado al México moderno, pero también por el genio e intelecto de notables personajes que, desde albores de la independencia y de la vida de México como República, iniciaron la consolidación del pensamiento y de las instituciones que hoy gozamos.

Uno de esos personajes en la historia de nuestra nación que dedico su vida a la patria y defendió la vida del México independiente es Servando Teresa de Mier, una destacada figura en la lucha por la Independencia y la libertad de México. Uno de los precursores de la Independencia nacional, su primer historiador y uno de los parlamentarios más brillantes que ha tenido el México independiente.

Segundo. Esta Comisión Dictaminadora considera viable y oportuna la iniciativa del proponente, ya que busca rendir un merecido homenaje a quien ha trascendido en la historia de nuestro país por su conducta y sus aportaciones, en su constante lucha por la libertad, con ideales y pensamientos que encauzaron y transformaron el México Independiente. Algunas breves referencias biográficas.

José Servando Domingo de Santa Teresa de Mier Noriega y Guerra (Monterrey, Nuevo León, 18 de octubre de 1763-Ciudad de México, 3 de diciembre de 1827) fue siempre fiel a sus convicciones patrióticas. Desde 1793, cuando ya era doctor en Teología, manifestó en público sus simpatías criollas.

Predicador notable, en el ejercicio de su ministerio alcanzó el reconocimiento general por sus dotes oratorias, que culminan en su famoso e inspirado sermón del 12 de diciembre de 1794, en el que cuestiona las tradiciones impuestas por la Iglesia Católica relativas a los supuestos derechos de la corona española, basados en la evangelización, para regir los destinos de México. Tal actitud le hizo merecedor del destierro por diez años en España, con la pérdida de la cátedra, del púlpito y del confesionario, así como del título de Doctor.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Fugas y reaprehensiones en Caldas y en Burgos le hicieron llegar a París, después a Portugal; en 1810, al saber del levantamiento de Hidalgo en México, marchó a Londres, desde donde escribió **a favor de la Independencia Mexicana su obra, "Historia de la Revolución de la Nueva España"**. Fue esta la primera que se publicó sobre el tema y sirvió de importante sustento ideológico para denunciar la dominación española sobre las tierras de América y propagar los fundamentos de la insurgencia libertadora. **La "Historia de la Revolución de la Nueva España", antiguamente Anáhuac, o verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813**, sería su principal aportación para justificar la lucha por la independencia. Su argumento sustancial consistía en que España había violado lo que llamó el pacto solemne y explícito, aquel que convirtió a la América en parte integrante de la monarquía española, contraído por Carlos V con los conquistadores. Dicho convenio fue celebrado también por el emperador con los indios, al momento de considerarlos vasallos, a cambio de concederles exenciones y privilegios. De este modo, a pesar del despotismo de tres siglos, "conservaron los reyes en su fondo nuestras leyes fundamentales, según las cuales las Américas son reinos independientes de España sin otro vínculo con ella que el rey (...) dos reinos que se unen y confederan (...) pero que no se incluyen" ¹.

Servando Teresa de Mier consideró que este pacto concluyó al salir el rey cautivo a Francia, porque el pueblo reasumió su Soberanía. Aunque la Constitución de Cádiz estableció un vínculo nuevo, sólo confirmó el final del convenio anterior, por lo que los americanos recuperaron el derecho a constituirse independientemente de España.

Servando Teresa de Mier conoce en Inglaterra a Francisco Javier Mina y lo persuade a organizar, en 1816, una expedición para liberar a la Nueva España; él mismo forma parte de ella y trae consigo sus ideas, su ímpetu libertario y una imprenta, con la que de inmediato se dedica a publicar proclamas, bandos y todo tipo de propaganda política para apoyar la causa insurgente.

Sufre nuevamente encarcelamientos, vejaciones y destierros hasta que, vencido el poder militar español, el Congreso Constituyente Mexicano consigue sacarlo de la cárcel de San Juan de Ulúa, en virtud de formar parte de ese Congreso como diputado por Nuevo León.

¹ Mier, Servando Teresa de, "Idea de la Constitución", en Escritos inéditos, México, Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México, 1944, p. 279. Introducción, notas y ordenación de textos por J. M. Miquel i Vergés y Hugo Díaz-Thomé



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.**

Como republicano convencido, combate en el Congreso a Agustín de Iturbide por haberse coronado emperador y es nuevamente encarcelado en el Convento de Santo Domingo; de donde termina fugándose, una vez más. Fue reelecto diputado al segundo Congreso Constituyente donde pronunció, el trece de diciembre de 1823, su famoso "Discurso de las profecías", que tantas controversias provocó y en el que abogó por que se estableciera el sistema federalista atemperado. Fue de los firmantes en 1824 del acta constitutiva de la federación y de la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Su prestigio para entonces era tal, que el presidente Guadalupe Victoria lo llevó a vivir al Palacio Nacional en reconocimiento a su talento, cayendo por entonces gravemente enfermo y en trance de muerte. Fray Servando quiso ser asistido espiritualmente y fue el propio Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe, su reconocido adversario político, quien le administró el viático. De esta manera Ramos Arizpe y Servando Teresa de Mier, daban un ejemplo de conciliación que tan necesario era entonces para encauzar por la civilidad la vida de la nueva República. A su muerte se le dio sepultura, con grandes honores, en el templo de Santo Domingo.

Tercero. El pensamiento de Fray Servando Teresa de Mier fue precursor para la consolidación de la Soberanía Nacional, pugnaba por una república nueva, moderna, libre y soberana, regida por el derecho y gobernada en beneficio de los mexicanos, esto le valió para que en Sesión Solemne de la LX legislatura, se inscribiera su nombre en letras de oro, en los muros del salón de sesiones de la H. Cámara de Diputados².

El homenaje propuesto en la iniciativa, objeto del presente dictamen, es correspondiente a los sacrificios y aportaciones que hiciera a la Nación, los méritos de nuestro personaje, como político, ideólogo, historiador y actor principal en el movimiento de consumación de la independencia son indiscutibles, por lo que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, no encontramos oposición a la propuesta formulada.

Se trata de un proyecto de Decreto noble en su intención, pero valioso por el recordatorio que hará que se mantenga vivo en la memoria de las y los mexicanos. Por las razones manifestadas y la indudable aportación a la Patria, la acción política y aportaciones escritas en la revolución de Independencia, desde su gestación

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/muro/pdf/servando_decre.pdf



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

hasta que ésta se consuma mediante la separación definitiva de España, es que se propone la aprobación del dictamen de cuenta para que:

Se adicione un numeral 29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

Pasando a ser el actual numeral 29, el 30 y así subsecuentemente, del artículo 18, fracción I de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Por todo lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera como acertada la pretensión de conmemorar el Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765, izando la Bandera Nacional a toda asta, cuestión que sin duda contribuirá a la memoria histórica de quienes con su esfuerzo y dedicación lograran un México Independiente.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora analiza y estudia el régimen transitorio propuesto en la iniciativa en cuestión, y considera que las normas transitorias marco legal son correctas, no implican materia de retroactividad, o impedimento legal que les haga nugatorias. Por lo que se expone a continuación el régimen transitorio como tal en las siguientes normas:

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el
artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el
Himno Nacionales.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE
EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.**

Artículo Único. Se adiciona un numeral 29, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la fracción I al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:

I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:

1. a 28. ...

29. 18 de octubre:

Aniversario del Natalicio de Servando Teresa de Mier, en 1765;

30. a 38. ...

II. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

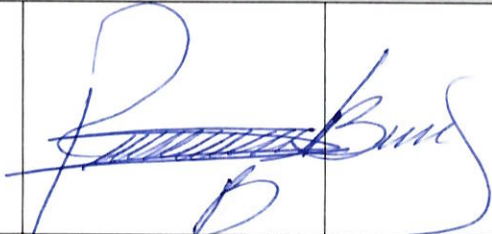

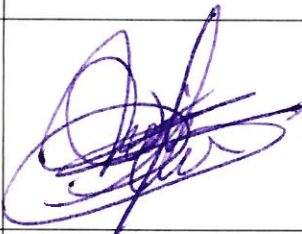


NOMBRE

GP

A FAVOR








EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez	PRI			
Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PT			




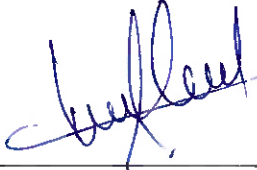
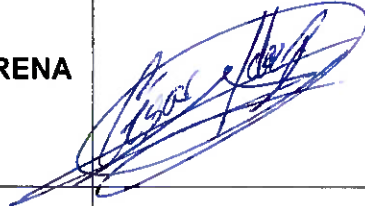




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			

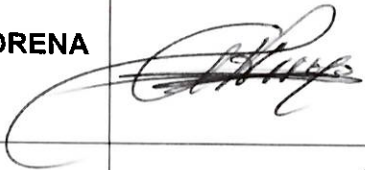
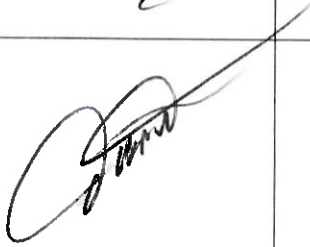

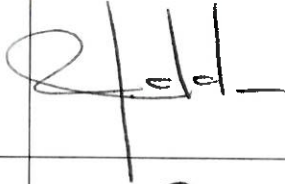



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PT			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			
Dip. Fernando Torres Graciano	PAN			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>